

## LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

## CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*";
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT. 2018-013 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 138 establece: "*Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.*";
- Que** la Transitoria Tercera del Estatuto de la Universidad de las Artes, señala: "*La Comisión Gestora conformará una Comisión Especial para la elaboración del Reglamento de Elecciones de la institución donde constará el mecanismo para la instalación y elección de miembros del Tribunal Electoral, en el que deberán constar todos los estamentos de la comunidad universitaria.*";
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2019-080 de 6 de septiembre de 2019, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, resolvió conformar la Comisión Especial para la elaboración del Reglamento de Elecciones de la institución;
- Que** mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2019, el Consejo Estudiantil de la Universidad de las Artes, realizó un pronunciamiento respecto a la resolución No. CG-UA-2019-080;
- Que** en sesión ordinaria No.009 realizada el 2 de octubre de 2019, los miembros de la Comisión Gestora, trataron el correo electrónico suscrito por el Consejo Estudiantil y el plazo para la elaboración del proyecto de Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras,

*"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"; y,*

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 009 de 2 de octubre de 2019:

1. Reformar el artículo primero, literal a) de la resolución No. CG-UA-2019-080 de 6 de septiembre de 2019, por el siguiente texto:

*a) Un/a estudiante regular, designado por el Consejo Estudiantil de todas las Escuelas; y su respectivo alterno/a, seleccionado entre los 10 mejores promedios respetando paridad de género;*

2. Reformar el artículo segundo de la resolución No. CG-UA-2019-080 de 6 de septiembre de 2019, por el siguiente texto:

*El plazo que tendrá la Comisión Especial para la elaboración del Reglamento de Elecciones será de 60 días, contados a partir de la constitución de la Comisión Especial con todos sus miembros.*

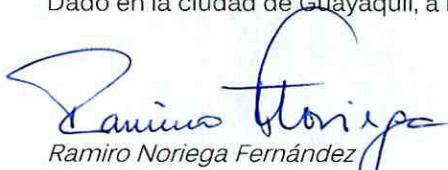
**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Coordinación de Bienestar Universitario a fin de que coordine la elección del estudiante que conformará dicha Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1, literal a), de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a los Directores de Escuelas y Unidades Académicas y Asociación de Trabajadores, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de octubre de 2019.



Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Janette Miranda Vargas

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

## Jamie Miranda

---

**De:** Consejo Estudiantil UArtes  
**Enviado el:** jueves, 19 de septiembre de 2019 16:35  
**Para:** Comisión Gestora  
**CC:** Jamie Miranda; Luis Paez; Consejo Estudiantil UA  
**Asunto:** Pronunciamento del Consejo Estudiantil respecto a resolución No. CG-UA-2019-080

Estimados miembros de la Comisión Gestora:

Por medio este correo queremos presentar nuestra inconformidad frente a la resolución No. CG-UA-2019-080, con fecha 06 de septiembre de 2019. Solicitamos a Luis Páez esta resolución el 19 de septiembre, una vez que recibimos un correo en el que se nos solicita seleccionar dos representantes estudiantiles (un principal y un alterno) de entre los 10 mejores puntuados en toda la universidad para participar en la elaboración del reglamento de elecciones de autoridades de la Universidad.

En primera instancia, la Resolución emitida plantea la figura de Asociación estudiantil de todas las escuelas. Como es de conocimiento de la Comisión Gestora, la figura que manejamos los estudiantes es de Consejo Estudiantil, institución creada para y por los estudiantes para que los represente, y bajo esta hemos venido trabajando en pro de la comunidad estudiantil. Quienes conformamos el Consejo Estudiantil de la Universidad de las Artes (CEUA) hemos sido elegidos en diferentes asambleas estudiantiles de cada carrera y, en esa medida, hemos trabajado pensando en el Cogobierno como garantía de un gobierno efectivo, democrático y participativo.

Consideramos que, dado que el Consejo Estudiantil ha venido trabajando de manera sostenida en la representación estudiantil con miras a este proceso, tanto de elecciones como de Cogobierno, lo más adecuado es que uno de nuestros representantes a esa comisión sea necesariamente miembro del CEUA; adicionalmente, el representante alterno será escogido de entre los 10 mejor promedios, ya puestos a consideración por ustedes, de esta manera garantizamos una participación democrática, libre y equitativa.

Nos despedimos no sin antes recordarles que el Consejo Estudiantil ha sido creado para participar activamente en los procesos y las acciones que impliquen al estudiantado. Para nosotros es necesario fortalecer la comunidad universitaria. Existimos por y para los estudiantes, no solamente para colaborar en trámites de gestión administrativa. Omitir nuestra existencia o descartar nuestra participación es un error.

Agradecemos desde ya su favorable atención.

Atentamente,



